

Género y tecnologías reproductivas. Una aproximación desde el trabajo de campo

Voces: SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA - DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS - FERTILIZACIÓN ASISTIDA - INVESTIGADORES Y CIENTÍFICOS - MATRIMONIO IGUALITARIO - FILIACIÓN - EMBRIÓN HUMANO - MATERNIDAD SUBROGADA - BIOÉTICA - CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - DERECHOS HUMANOS

Título: Género y tecnologías reproductivas. Una aproximación desde el trabajo de campo

Autor: Pérez, Agustina - [Ver más Artículos del autor](#)

Fecha: 27-abr-2015

Cita: MJ-DOC-7172-AR | MJD7172

Sumario:

I. Introducción. II. Acerca de nuestro equipo y de los proyectos UBACyT. Trayectoria, avances y desafíos. III. Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati. Propuesta de Workshop. IV. Reflexiones finales.

Doctrina:

Por Agustina Pérez (*)

RESUMEN

El presente artículo presenta el desarrollo sostenido de un equipo de investigación que, desde 2011, viene trabajando en torno a las Técnicas de Reproducción Humana Asistida gracias a las programaciones científicas UBACyT (Universidad de Buenos Aires Ciencia y Técnica) 2011-2014 y 2013-2016.

Repasa así cómo surge el primer proyecto y con qué objetivos, su metodología de investigación que incluyó análisis de legislación comparada y jurisprudencia internacional, y un relevamiento de información primaria -trabajo de campo- que incluyó técnicas cuantitativas (encuestas) y cualitativas (entrevistas en profundidad). Finalmente, expresa cuáles son los objetivos que se plantean en esta nueva etapa, donde la mirada de género y los derechos reproductivos jugarán un rol central.

Finalmente, introduce una propuesta aceptada por el Instituto Internacional de Sociología Jurídica en Oñati, España, acerca de las TRHA como derechos reproductivos, habilitando un espacio en el que pueda debatirse acerca de cuál es el rol del Estado (tanto en materia legislativa como en políticas públicas y la violencia institucional que acarrear los silencios), el derecho y la ciencia que, atravesados por el género, se tornan exigibles en materia de igualdad y no discriminación.

I. INTRODUCCIÓN

Las Técnicas de Reproducción Humana Asistida (en adelante TRHA) se encuentran en la actualidad en un lugar privilegiado dentro de la agenda sociojurídica y legislativa nacional, no

solo gracias a la reciente sanción de la Ley 26.862  de Acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida, sino también y fundamentalmente, debido al constante y sostenido debate que se dio en torno a la Reforma del Código Civil y Comercial de la Nación, a un discurso oficial que apela a la defensa de derechos humanos y a las políticas públicas inclusivas y a la definitiva sanción de un nuevo Código Civil y Comercial (CCyC) mediante Ley 26.994  el 1 de octubre de 2014, que comenzará a regir desde el 1.º de agosto del presente año y que regula las TRHA como una tercera fuente filial (a la par de la filiación por naturaleza y por adopción), en la que prima no lo genético ni lo biológico, sino el elemento volitivo, es decir, la voluntad procreacional, la intención de ser padre / madre.

Las páginas que siguen constituyen una aproximación al estudio de las TRHA desde el derecho, incorporando una mirada interdisciplinaria con enfoque de género y derechos humanos. En este sentido, se pretende realizar un repaso del trabajo realizado desde 2011 por un equipo interdisciplinario de profesionales en el marco de los proyectos de investigación de la Universidad de Buenos Aires Ciencia y Técnica (UBACyT). Se espera, a su vez, que este artículo funcione como disparador para repensar esta temática en conjunto.

II. ACERCA DE NUESTRO EQUIPO Y DE LOS PROYECTOS UBACyT. TRAYECTORIA, AVANCES Y DESAFÍOS

Actualmente, el equipo está integrado por más de 30 profesionales y alumnos de distintas edades, sexos, orientaciones sexuales, trayectorias académicas y formaciones universitarias (1) que, si bien ha ido creciendo en el último tiempo, ha pasado por conformaciones diversas que, a su vez, ha organizado diversas actividades de difusión y transferencia de conocimiento (2); por lo tanto, se convirtió en un grupo de investigadores (varios de ellos en formación) de una calidad humana invaluable. Esta diversidad se traduce en un aporte enriquecedor al momento de compartir y discutir experiencias, resultados y avances, ya sea dentro del grupo o en espacios académicos, como estas jornadas de jóvenes investigadores y constituye un fiel reflejo a la construcción colectiva del conocimiento a la que se apunta académicamente.

2.1. UBACyT programación 2011-2014.

La primera etapa de investigación llevó el nombre «Hacia una regulación de la procreación asistida desde la perspectiva socio jurídica. Bioética y Derechos Humanos» programación científica 2011-2014.

El objetivo fue realizar un análisis de la situación considerando que en la Argentina la ausencia de regulación legal integral coexistía con el cada vez más diverso y calificado desarrollo de las TRHA. Se le estaba otorgando un papel preponderante al desarrollo doctrinario y jurisprudencial a la temática abordando principalmente la cobertura de esta técnica (fundada mayoritariamente en cuestiones de salud), dejando a un lado la riqueza envuelta en ella en determinados temas, como filiación (como nuevo tipo de filiación independiente de la filiación por naturaleza - biológica- y por adopción y con principios propios); derechos hereditarios (por ejemplo, en casos de fertilización post mortem); naturaleza jurídica del embrión (discusión acerca de si es o no persona, debate hoy zanjado gracias a un fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (3)); gestación por sustitución; donación de gametos; infertilidad estructural (no ya como una cuestión médica definida por la OMS, sino más bien como una infertilidad estructural producto del tipo de unión: parejas del mismo sexo -cuyos derechos matrimoniales son reconocidos en la Argentina- e incluso mujeres solas u hombres solos), etc. En definitiva, el espíritu de este proyecto residía en esta inevitable reflexión: ¿Qué respuesta debe dar el ordenamiento jurídico a una realidad en constante desarrollo y perfeccionamiento, como es el uso de las TRHA (tecnologías de reproducción humana asistida)?

El proyecto resaltaba la entonces reciente sanción de la Ley 26.618  (4) de matrimonio igualitario que venía a poner en crisis ciertas «máximas» del régimen jurídico edificado sobre

principios inamovibles, como por ejemplo: 1) la noción binaria en la determinación de la filiación (toda persona solamente puede tener solo dos vínculos filiales); 2) que cada vínculo filial debe ser de «distinto tipo» refiriéndose a la diversidad de sexo; 3) que el rol o funciones de los padres se deriva de determinado genotipo: padre / hombre y madre / mujer y 4) que el componente biológico o genético es el requisito o elemento decisivo para la atribución de filiación, es decir, de «maternidad» y «paternidad».

En definitiva, la Ley 26.618 y el proyecto de investigación presentado en aquella oportunidad, venían a poner en crisis la filiación biológica y a destapar las cuestiones de género (y diversidad sexual) que se reflejaban en la temática cuestionando el concepto tradicional de familia: ¿Acaso estos cambios sociales no tienen incidencia en el derecho? ¿En qué sentido y con qué extensión o limitación el derecho puede aceptar y regular las diferentes situaciones fácticas que se presentan? ¿Cuál es el concepto de familia que a la luz de los derechos humanos y en un Estado constitucional y democrático de derecho debería protegerse? ¿Hay alguna relación entre esa perspectiva y, por ejemplo, en la decisión legislativa de quiénes pueden acceder a las técnicas de procreación asistida? ¿Podría acceder una mujer sola, un hombre solo, una pareja del mismo sexo? El ordenamiento jurídico, ¿estaría en condiciones de aceptar, en ciertas hipótesis, que un niño tenga tres vínculos filiales (ej. gestación por sustitución) o necesariamente se debería resignar un vínculo? (5).

A su vez, el proyecto incluyó un relevamiento y análisis crítico sobre la voz de los principales actores sociales que intervienen en el campo de la procreación asistida. Así, se trabajó sobre un componente central basado en el análisis de legislación comparada y jurisprudencia internacional, articulando con un segundo componente centrado en la realización de un relevamiento de información primaria (trabajo de campo), que incluyó técnicas cuantitativas (encuestas) a personas que recurrieron a TRHA y cualitativas (entrevistas en profundidad), a un conjunto de especialistas -abogados, psicólogos, biólogos y médicos- que vienen desarrollando su labor profesional en el campo de la medicina reproductiva. En los resultados, esto se tradujo en los siguiente tópicos:

1) La aplicación de un cuestionario semiestructurado sobre una muestra no probabilística de personas que se encontraban realizando algún tipo de TRHA en diferentes centros públicos y privados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires durante el mes de abril de 2012 al mes de junio de 2013. Participaron del relevamiento tres centros privados de fertilidad de la ciudad de Buenos Aires. En función de ello, y de las posibilidades efectivas de concreción de las entrevistas -la participación en el estudio fue completamente voluntaria-, el tamaño de la muestra asciende a un total de 229 casos.

2) Una serie de entrevistas en profundidad realizadas a médicos, psicólogos, biólogos y abogados especialistas en cuestiones de infertilidad y técnicas de procreación asistida que se desempeñan actualmente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires. Las 15 entrevistas resultantes se llevaron a cabo en el mismo período.

Los hallazgos obtenidos a partir del trabajo de campo permiten iluminar algunos aspectos referidos a las prácticas, motivaciones, experiencias y expectativas de las personas que han participado en tratamientos de reproducción humana asistida en diferentes centros de fertilidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires, así como también revelan la mirada de los especialistas implicados, las fortalezas y principales dificultades surgidas de la práctica profesional, las posibilidades de acceso a las técnicas y su financiamiento, la experiencia profesional en los casos de necesidad de donación de material genético y sobre los avances y vacíos legales percibidos a partir de su experiencia.

Si bien no es posible aquí recoger todos los resultados obtenidos, la relevancia de ellos, dado el carácter exploratorio de la investigación realizada y la vacancia de investigaciones previas sobre los aspectos jurídicos y sociales vinculados con las TRHA en Argentina, es insoslayable. Con todo, resulta interesante arrojar luz sobre algunas conclusiones de especial interés a las que se arribó

luego del procesamiento del trabajo de campo. Así, por ejemplo:

- Perfil de los usuarios: el 39% tiene entre 36 y 40 años, está casado (72%), se declara heterosexual (90%), en algunos casos ya tiene hijos (30%), la mayoría accedió a las TRHA por cuestiones médicas (86%), y solo una ínfima minoría (7%) está inscrita en el listado de adoptantes.
- Respecto a la cobertura de las TRHA, la mayoría de los usuarios (92%) afirma que el Estado y/o las obras sociales deben cubrir los tratamientos; sin embargo, no muestran una opinión uniforme acerca de cómo (6).
- Si bien entre los usuarios encuestados solo el 13% del total de la muestra acudió a la donación de óvulos, espermatozoides o embriones, en la mayoría de los casos (86%) lo hicieron recurriendo a material genético proveniente de donantes anónimos.
- En cuanto a qué hacer con los embriones criopreservados en caso de ruptura de la pareja o de fallecimiento, las respuestas sorprendieron. Cuando se consultó si ante una posible ruptura una de las partes podía implantarse el embrión / los embriones criopreservados, el 40% dijo que no, y solo el 18% dijo que sí. En cambio, cuando se les preguntó si estarían de acuerdo en que, en caso de fallecimiento, se permitiera a la mujer implantarse el embrión / los embriones criopreservados, una gran mayoría (70%) se mostró a favor, y solo un 5% en contra (7).
- Al momento de sintetizar las emociones, los usuarios recurrieron a palabras como «angustia, ansiedad, miedo, frustración, esperanza, desgaste físico y psicológico», destacándose, especialmente, la reiterada aparición de binomios del estilo felicidad-depresión, esperanza-desilusión, ansiedad-desasosiego, soledad-contención, etcétera.

Entre los relatos de las personas encuestadas, que reflejan estos sentimientos, podemos encontrar, entre otras, las siguientes confesiones:

«En cada tratamiento, sentí la mayor ilusión y la mayor frustración de mi vida. Descubrí lo maravilloso del avance médico que permite que muchas parejas puedan tener a sus hijos».

«Es muy duro cuando no lográs quedar embarazada, pero es grandiosa la posibilidad de tener cada oportunidad».

«Es desgastante y estresante, tanto en lo físico (más que nada para la mujer [como en] lo psicológico (...)) y lo económico».

«Es una experiencia muy invasiva (costosa, dolorosa, agobiante, estresante), pero es tan grande las ganas de ser madre que todo lo pasado lo volvería a hacer por tener un hijo».

«Una tiene que caerse y levantarse muchas veces hasta poder lograr el milagro de quedarse embarazada».

- Respecto del uso del lenguaje, se observan dos cuestiones: por un lado, se identifica un discurso con características propias y comunes más allá de los diferentes puntos de partida y de llegada de las experiencias (y expectativas) individuales y, por el otro, se observa que los usuarios se han apropiado del discurso médico y lo utilizan para analizar el funcionamiento del cuerpo problematizado.

- Entre los usuarios consultados, el 56% afirma estar a favor de la maternidad subrogada y solo un 17% no está de acuerdo con la posibilidad de que una mujer, con la cual no tienen relación, sea la gestante, es decir, quien lleve adelante el embarazo. Quienes estaban a favor de esta técnica lo hacían fundándose en que esta era una posibilidad más de formar una familia, tanto en parejas heterosexuales (92,2%) como heterosexuales y homosexuales (80,5%). El 17% que estaba en contra

lo justificó sobre la base de cuestiones éticas, morales, religiosas o «no correcto». Por otra parte, se consultó a los usuarios si estarían de acuerdo con la regulación de la gestación por sustitución, y el 54% de los consultados respondieron afirmativamente. Se retomará este punto en los apartados subsiguientes.

Finalmente, es de destacar el hecho histórico de que, mientras este proyecto se realizaba, se presentó oficialmente el proyecto de Reforma del Código Civil y Comercial de la Nación (8) (hoy ya sancionado), del cual la directora ha formado parte del grupo académico convocado para llevar adelante las grandes transformaciones legales y sociales que implica una reforma de esta magnitud.

Es tan así que la nueva regulación pretendida modificó los objetivos de esta primera etapa del proyecto. La cuestión relativa a la filiación por TRHA fue zanjada con la presentación del Proyecto de Reforma, mientras que la ley especial quedó pactada como futura dentro del proyecto mismo. Así, este proyecto colaboró, por un lado, como insumo al ser la directora del proyecto integrante del equipo de redacción del Código y, a su vez fue, por otro lado, nutrido por este y excedió -con creces- los objetivos planteados en la investigación inicial repercutiendo positivamente en el trabajo de investigación y en sus integrantes.

Dictamen de la comisión evaluadora de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UBA por el proyecto UBACyT 2011-2014

En el dictamen de la primera edición del proyecto, se destacó la calidad académica de la investigación que reunió puntajes máximos en la mayoría de las instancias evaluadoras con un total de 64 puntos sobre 70 puntos máximos (91,42% de satisfacción académica). Así, se obtuvo en antecedentes de la dirección: actividad docente 8/10, formación académica 6/6, producción científica 22,5/24 y formación de recursos humanos 10/10; y en antecedentes del grupo: contribuciones científicas del grupo 10,5/12 y conformación del grupo 7/8.2.2.Objetivos UBACyT 2013-2016 y dictamen de la comisión evaluadora

El trabajo realizado en la primera etapa de investigación, la posibilidad real de contar próximamente con una nueva legislación civil, sumado a la sanción de la Ley 26.862 de cobertura médica de TRHA (9) y su DR 956/2013, hicieron necesario seguir ahondando en la temática con nuevos y redefinidos objetivos, haciendo hincapié en el trabajo de campo. Se presentó entonces el proyecto denominado «Hacia una ley especial sobre técnicas de reproducción humana asistida. Bioética, derechos humanos y familias».

El dictamen de la comisión evaluadora de la Secretaría Ciencia y Técnica UBA, en esta oportunidad, aprobó de buen grado la segunda etapa de la investigación destacando su costado práctico y la utilidad de los resultados, estableciendo además que «esta segunda etapa de investigación promovida por el proyecto debe apoyarse con entusiasmo. El grupo muestra un interés sistemático por una temática de indudable relevancia para distintos campos del saber, amén de su importancia para la vida humana y sus implicancias éticas. Además, lo interesante es el impacto práctico indudable de la investigación propuesta. Por otra parte la solvencia y experiencia teórica y práctica de la directora del proyecto es indudable. Todo esto augura un trabajo teórico esmerado y un resultado práctico que ameritará un debate democrático». En suma, la segunda etapa del proyecto presentado obtuvo la calificación máxima del comité evaluador (7 puntos).

En líneas generales, el proyecto se propone, en esta oportunidad redactar una ley especial de las TRHA, la cual ya ha sido presentada en el Congreso de la Nación (10). Respecto del trabajo de campo, pretende ahondar en el peso del componente genético / biológico en la construcción de los lazos filiales y determinar así qué ocurre en las TRHA heterólogas -donde se utiliza material genético donado por un tercero anónimo (11)- y qué en el caso de la gestación por sustitución (12). A su vez, nos proponemos evaluar qué sucede con los imaginarios sociales respecto de la ovodonación, donación de esperma, qué pasa cuando una tercera persona gesta para otros,

cuáles son los miedos que giran en torno a esta técnica heteróloga y cuáles son las motivaciones que los impulsan a recurrir a la utilización de material genético de una tercera persona, cuáles son las experiencias de estas nuevas (co)maternidades / (co)paternidades, cuáles son los dilemas éticos y morales que surgen entre los usuarios y qué experiencias y percepciones pueden recogerse cuando de gestación por sustitución se trata. Como se adelantó, parte de esta inquietud surge de los principales resultados obtenidos de las encuestas a usuarios realizadas en la primera etapa del proyecto.

Así, llevaremos adelante un trabajo de campo que incluirá la realización de cincuenta entrevistas en profundidad a usuarios de TRHA que hayan recurrido a material genético de un tercero, respetando una distribución equitativa por sexo, género y orientación sexual (es decir, incluyendo parejas heterosexuales y del mismo sexo), origen del material genético (si es femenino o masculino) y asegurando que se realicen algunos casos en los cuales los hijos nacidos por estas técnicas tengan más de 5 años de edad. Lo mismo en los casos de gestación por sustitución.

Entre las preguntas pensadas para las entrevistas en profundidad, encontramos a nivel general: edad, grado de nivel educativo alcanzado, profesión, religión, si vive en parejas y tiene hijos (con quién, nacidos cómo, etc.); relativo al tratamiento si pensó en la adopción, cuántos tratamientos realizó antes de optar por donación de gametos, cuánto tiempo llevó, qué técnicas probaron, cómo se informaron sobre la donación de gametos y cuál fue la primera reacción, qué sentimientos y pensamientos tuvieron, quiénes los apoyaron en la decisión, si fue una donación anónima o no, qué piensa sobre el embrión y cuándo se es persona (mediante una muestra de imágenes), qué opinión les merece la donación de embriones a otras parejas o para investigación; en cuanto a la relación con los hijos se les preguntará si les han dicho o no que nació a partir de la donación de gametos, si consideran esta información como relevante para contar al niño/a, si para ellos el vínculo biológico o la ausencia de este modifica o cambia la relación, si tienen relación con él / la donante, etcétera. Por último, para los casos de gestación por sustitución, además de algunas preguntas compartidas con el anterior supuesto, se consultará acerca de si realizaron la gestación en el país o en el extranjero y, en tal caso, por qué eligieron tal o cual país, qué apoyos y resistencias encontraron en el proceso, si tenían o tienen una relación con la mujer gestante (antes, durante y después del embarazo / parto), cuál fue la motivación de la gestante para llevar adelante el embarazo y cuál fue el acuerdo, cómo resolvieron la inscripción del niño/a en el Registro Civil, entre otras preguntas.

Así, la estrategia metodológica, sumada a un posterior análisis con enfoque de género y perspectiva de derechos humanos, pretende constituirse como principal (y diferencial) insumo para la propuesta de investigación en esta segunda etapa.

III. INSTITUTO INTERNACIONAL DE SOCIOLOGÍA JURÍDICA DE OÑATI. PROPUESTA DE WORKSHOP

En 2014 el grupo realizó un gran avance en la proyección de la investigación. La propuesta enviada al prestigioso Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati (13), España, con el objeto de realizar un workshop donde se presente el trabajo realizado por este equipo con una mirada desde la sociología jurídica y el género ha sido aceptada. El taller «Derechos reproductivos y reproducción asistida. Género, diversidad sexual y familias en plural» será presentado los días 30 de abril y 1.º de mayo de 2015 en las instalaciones de dicho instituto.

Esta propuesta pretende abordar el uso de las TRHA desde una perspectiva de género, que involucre el derecho a formar una familia y la concepción de las TRHA como parte de los derechos reproductivos, asumiendo, de antemano, que los derechos reproductivos tienen un impacto diferenciado en las mujeres. Desde la obligada perspectiva de derechos humanos, y asumiéndose la complejidad que la temática presenta -puesto que todas estas cuestiones han generado intensos debates, incluso dentro de las corrientes feministas-, se establecieron nueve ejes temáticos que sintetizamos así: los modos de materializar los derechos reproductivos y sus límites (eje 1); el acceso a la formación de familias homoparentales y el respeto por la noción de diversidad sexual (eje 2); la problematización de la monoparentalidad femenina ¿opción o

imposición social? (eje 3); cómo las TRHA interpelan el rol del Estado ¿derechos humanos y políticas públicas vs. el silencio estatal? (eje 4); la voluntad procreacional (eje 5); el estudio de los casos de TRHA de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y su mirada comparada con la postura del TEDH (eje 6); gestación por sustitución (eje 7); derecho a conocer los orígenes de los niños nacidos por donación de gametos: miedos, mitos y derechos (eje 8) e interacción de las TRHA con otros campos del derecho: operatividad y límites (eje 9).

Finalmente, pretende también abarcar -con la ayuda de docentes, investigadores y doctorandos provenientes de diferentes especialidades y distribución geográfica diversa-, las distintas violencias que, a la luz de los derechos humanos, se encuentran entrelazadas en las TRHA, entendiendo como violencia lo siguiente: los silencios del Estado en la regulación de estas técnicas; la violencia económica que se genera ante quienes no cuentan con los medios para solventarlas y la violencia de género que se expresa cuando se discrimina o se castiga otro tipo de constitución familiar (mujeres solas, hombres solos, parejas del mismo sexo, parejas de igual o distinto sexo pero con vivencias de género diversas que hacen que estén, algunas veces, biológicamente habilitados/as para llevar adelante un embarazo, pero no desde la «normalidad» esperada por los conceptos tradicionales, etc.) distinto del clásico: pareja heterosexual con hijos producto de la unión sexual.

IV. REFLEXIONES FINALES

En síntesis, este breve artículo apunta a poner de relieve, por un lado, el valor de la construcción colectiva del conocimiento a la cual hemos apostado desde los comienzos del proyecto de investigación con este equipo de investigación multidisciplinario en sí mismo y, por el otro, viene a poner en crisis concepciones clásicas del derecho en general y del derecho de familia en particular, androcentristas y hegemónicos, priorizando una mirada desde los derechos humanos.

Confiamos en que estas páginas se conviertan en un disparador para poder mostrar nuestro trabajo y alentar la reflexión de colegas investigadores que, con iniciativa y vocación, serán actores claves para la revisión, el desarrollo y el crecimiento de nuestro proyecto.

(1) Cuenta con varios/as abogados/as graduados/as y estudiantes, una socióloga, una filósofa, tres psicólogas y la colaboración de médicos reproductólogos especialistas en técnicas de reproducción humana asistida.

(2) Dentro de las actividades de transferencia más destacadas, cabe nombrar, entre otras: las «Jornadas Tandilenses de Derecho de Familia», con el título «El derecho de Familia de hoy y del mañana. Nuevos retos, tensiones y avances», que se desarrollaron los días 12 y 13 de abril de 2012; las segundas tituladas: «Avances a la luz de un Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación», llevadas a cabo los días 25 y 26 de abril de 2013, y las terceras con el título «Un nuevo Código Civil. ¿Un nuevo derecho de familia?», los días 26 y 27 de mayo de 2014. Por otra parte, se ha mantenido otro espacio académico, el «Encuentro Nacional de Jóvenes Abogados en Derecho de Familia», cuya tercera aparición fue organizada por el grupo de jóvenes investigadores del proyecto UBACyT 2011-2014, de manera conjunta con el Departamento de Derecho de la Universidad del Sur y el Colegio de Abogados de Bahía Blanca, llevado a cabo los días 31 de mayo y 1.º de junio de 2012. Se ha creado e integra la Comisión Asesora en Técnicas de Reproducción Humana Asistida (CATRHA). Se trata de un grupo multidisciplinario conformado por especialistas de diversas profesiones con funciones normativas y consultivas en el área. En este marco, se ha diseñado una «Guía de buenas prácticas en TRHA», con el objetivo de colaborar de manera activa en mejorar la eficiencia, seguridad y eficacia de los tratamientos de fertilización asistida, protegiendo a los pacientes y permitiéndose el desarrollo de la investigación médica. Por último cabe destacar, la organización de un Seminario sobre «Interdisciplina. Bioética y Derechos Humanos: Las Técnicas de Reproducción Humana Asistida desde diferentes miradas», destinado a interactuar con distintos operadores que trabajan en la temática de las TRHA (biólogos, médicos,

filósofos, psicólogos, psiquiatras, representantes de las ONG de pacientes, etc.) realizado en 2013 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Palermo (4 encuentros llevados a cabo los días 31 de octubre, 12 y 26 de noviembre y 10 de diciembre de 2013). En la misma tónica, se han organizado para el segundo semestre de 2014 dos seminarios por realizarse en el Instituto Gioja de la Facultad de Derecho de la UBA, el primero, y en la Facultad de Derecho de la Universidad de Palermo, el segundo.

(3) Entre ellos el importante precedente del caso «Artavia Murillo y otros vs. Costa Rica» , del año 2012, acerca de TRHA que salda ciertas cuestiones, como la naturaleza jurídica del embrión estableciendo que el embrión no implantado no es persona. (4) Reciente, puesto que la Ley 26.618  fue sancionada en 2010, y el proyecto de investigación se inició en 2011.

(5) Si bien la cuestión filial era de suma preocupación al momento de presentar el proyecto -y continúa siéndolo-, la investigación no dejaba a un lado la preocupación acerca del derecho a la salud y la cobertura de los tratamientos y la maternidad subrogada, naturaleza jurídica del embrión, la crioconservación, la situación de los embriones sobrantes y su destino, cuestiones relativas a la donación de material genético, función y control de los establecimientos médicos, responsabilidad civil u otras sanciones -administrativas y/o penales-, diseño y estructura de un órgano de control estatal, por citar algunas de las tantas cuestiones que deberían ser reguladas en una futura legislación. Sin embargo, excede la extensión permitida para este trabajo señalar todas y cada una de las inquietudes planteadas en el proyecto de investigación inicial.

(6) Teniendo en cuenta que el proyecto comenzó dos años antes de la sanción de la Ley 26.862 , esta era una pregunta crucial en la que ni usuarios ni profesionales entrevistados se ponían de acuerdo. Las preguntas incluían: si deben o no cubrirse los tratamientos, quién lo debe hacer, si deberían existir topes en razón de la edad, cantidad de tratamientos, etcétera.

(7) Esta situación resulta llamativa cuando se piensa que, durante el debate por el Proyecto de CCyC, la fertilización post mortem regulada en el antiguo artículo 563 fue una de las más criticadas por la doctrina y los medios de comunicación, siendo finalmente eliminada del texto final, aprobado, del CCyC. Sobre un análisis específico sobre esta situación durante el debate, puede verse por ejemplo el artículo de la autora, titulado «Fertilización Post Mortem: Qué dicen y que piensan los medios y la doctrina en nuestro país», en el Suplemento de Jurisprudencia Argentina, N.º 12, 2014-I (19/3/14).

(8) El mismo fue presentado oficialmente el 27 de marzo de 2012 por la Presidenta de la Nación. Para mayor abundamiento acerca de los alcances, desafíos y para obtener el discurso presidencial, véase el siguiente link: <http://www.cfkargentina.com/cristina-presenta-el-anteproyecto-de-reforma-del-codigo-civil-y-comercial/>

(9) Ley de Acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida, sancionada en junio de 2013.

(10) Presentado el 27 de mayo de 2014, número de expediente: 4058-D-2014. El texto completo se encuentra disponible en el siguiente link: <http://www1.hcdn.gov.ar/proyxml/ expediente.asp?fundamentos=si&numexp=4058-D-2014>

(11) En nuestro país, se propone, por lo pronto, el anonimato, donde ni la pareja ni la mujer sola (no decimos hombre solo porque en principio la gestación por sustitución o estaría permitida y ha sido un artículo normativo expresamente eliminado del proyecto de reforma del Código Civil y Comercial) pueden saber quién es el / la donante de esperma o de óvulos. Debates acerca de la preservación de ciertos datos médicos y/o la posibilidad de que el niño/a nacido por medio de las TRHA puedan solicitar más información al centro médico y/o al juez judicialmente, están siendo debatidas en la jurisprudencia. Las técnicas heterólogas se presentan en oposición a las homólogas, donde no se utiliza material de terceros, sino únicamente material genético de la

pareja que se somete a TRHA.

(12) Popularmente conocida como «alquiler de vientre».

(13) Para mayor información acerca del Instituto, ver el link: <http://www.iisj.net/>, sobre el calendario de workshops 2015 ver <http://www.iisj.net/iisj/de/calendarios-workshops-2015.asp?cod=8369&nombre=8369&nodo=&sesion=1>.

(*) Abogada con orientación en Derecho Internacional Público, UBA. Consultora en el área de protección de derechos, UNICEF Argentina. Integrante del Proyecto de Investigación «Hacia una ley especial sobre técnicas de reproducción humana asistida. Bioética, derechos humanos y familias», UBACyT 2013-2016. Expasante en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Exbecaria, CIN.

N. de la A.: La versión original de este trabajo fue presentada como ponencia en las «IV Jornadas de Jóvenes Investigadores/as en Derecho y Ciencias Sociales», celebradas en el Instituto Ambrosio L. Gioja de la Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, del 17 al 19 de septiembre de 2014. En esta oportunidad, se actualizaron algunos contenidos y se conservó su estructura inicial.